

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	35,114	3 de Diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
2	35,114	3 de Diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Fiscal Administrativo
3	35,114	3 de Diciembre	Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor
4	35,115	4 de Diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
5	35,115	4 de Diciembre	Avisos de Titulos Supletorios
6	35,115	4 de Diciembre	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
7	35,115	4 de Diciembre	Avisos 4 de Titulos Supletorios
8	35,116	5 de Diciembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
9	35,117	6 de Diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
10	35,117	6 de Diciembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
11	35,119	9 de Diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
12	35,120	10 de Diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
13	35,120	10 de Diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo y Aviso Reposicion de Titulo Valor
14	35,121	11 de Diciembre	Aviso Titulo Supletorio
15	35,121	11 de Diciembre	Adendum Licitacion Publica No.06-2019 Construccion Juzgado Paz de Lepaera, Francisco Morazan
16	35,121	11 de Diciembre	Licitacion Publica Nacional No.16-2019 Construccion Juzgado Paz Yamaranguila, Intibuca
17	35,122	12 de Diciembre	Acuerdo No. CSJ-01-2019.- Crear Tribunal de Sentencia Puerto Lempira, Gracias a Dios
18	35,122	12 de Diciembre	Reglamento para Realizacion de Audiencias Virtuales en Procesos Penales
19	35,122	12 de Diciembre	Avisos Juzgado Letras familia Fco Morazan, Juzgado Letras Contencioso Administrativo
20	35,122	12 de Diciembre	Avisos de Titulos Supletorios
21	35,123	13 de Diciembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
22	35,124	14 de Diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
23	35,125	16 de Diciembre	Aviso Titulo Supleorio
24	35,125	16 de Diciembre	Aviso Juzgado Fiscal Administrativo
25	35,125	16 de Diciembre	Aviso de Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
26	35,126	17 de Diciembre	Aviso de Reposicion de Titulo Valor
27	35,127	18 de Diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
28	35,128	19 de Diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
29	35,128	19 de Diciembre	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
30	35,128	19 de Diciembre	Aviso de Cancelacion y Restitucion de Titulo Valor
31	35,129	20 de Diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
32	35,129	20 de Diciembre	Aviso Juzgado de Letras de Familia Fco Morazan
33	35,133	26 de Diciembre	Avisos de Titulos Supletorios

Francis Rawls
 Unidad de transparencia, Acceso
 a la Información y Publicaciones



[1] Solicitud: 2019-028681
 [2] Fecha de presentación: 03/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFASA).
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZIBAC

ZIBAC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Antibiótico que contiene principio activo azitromicina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 N. y 3 D. 2019

1/ Solicitud: 40959/19
 2/ Fecha de presentación: 27/septiembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
 4/1/Domicilio: 900 metros delante del peaje, Boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código Pais:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: LAXID

LAXID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprentas dentales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: Sandra Joseline Barahona Rivera
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-2019
 12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 N., 3 y 18 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017998
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES F Y Z.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAMILY'S BABY

Family's Baby

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Pañales para bebé y para incontinencia.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NATIVIDAD DE JESUS ERAZO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 D. 2019 y 6 E. 2020

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER**: Que en el expediente número **0801-2019-07171-CV**, comparecen ante este Juzgado la señora **CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS**, en su condición de parte solicitante, en fecha dieciocho (18), de octubre del año 2019, presentando Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, de capitalización **DABUENAVIDA #1061154252**, el cual fue emitido por **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, por un valor de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**, a favor de la señora **CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS**, con vigencia de un año desde fecha 3 de septiembre del año 2018 hasta el 3 de septiembre del año 2019.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de noviembre del 2019.-

IVETH CAROLINA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ, actuando en representación de la empresa FORMUNICA HONDURAS, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: CURADOR 70WS, compuesto por los elementos: 70% IMIDACLOPRID.

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: NEONICOTINOIDE

Estado Físico: SOLIDO

Tipo de Formulación: POLVO DISPERSABLE

Formulador y País de Origen: HEBEI VEYONG BIO-CHEMICAL CO.LTD./CHINA

Tipo de Uso: INSECTICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"

ING. ERICK ROBERTO VELÁSQUEZ FIALLOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA-SAG-POR DELEGACIÓN

3 D. 2019.

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha ocho (08) de octubre del dos mil diecinueve (2019), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Aixa Gabriela Zelaya Gómez, en su condición de Representante Procesal de la Compañía Azucarera Tres Valles, Sociedad Anónima de Capital Variable (CATV, S.A. DE C.V.), con orden de ingreso No. 0801-2019-00051 Fiscal, contra la Secretaría de Finanzas (SEFIN), incoando demanda especial en materia tributaria o impositiva para que se declare no ser conforme a derecho los actos administrativos de carácter particular consistentes en la Resolución número 171-17-12000-

992 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), la Resolución número SAR 171-17-10000-3002 emitida el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y la Resolución número AL 09-2019 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha veintinueve (21) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y en consecuencia se declare la nulidad de las mismas.-Que se reconozca una situación jurídica individualizada a favor de mi representada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser que se otorgue nota de crédito por impuesto sobre ventas a favor de mi patrocinada por la cantidad de L. 11,374,386.70 y se deje sin valor y efecto el impuesto adicional a pagar por mi poderdante de L. 1,450,719.94 producto de las rectificaciones a las declaraciones de impuesto sobre ventas del periodo fiscal 2015 y demás que sean necesarias.- Se ofrece caución.- Se acredita y delega poder.- Se acompañan documentos.- Condena en costas.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2019.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha seis (06) de mayo del dos mil dieciséis (2016), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Maribel Martínez Plata, con orden de ingreso número 0801-2016-00231, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, incoando demanda ordinaria pidiendo la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contentivo de la resolución administrativa número 027-SE-2016.- Y para el pleno reconocimiento de una situación jurídica individualizada se condene a la Secretaria de Estado en los Despachos de Educación al cumplimiento de beneficio a gozar de aumentos anuales en mi salario que como empleada permanente con el nivel universitario en la psicología y que de conformidad al arancel de honorarios para los profesionales de la psicología me corresponde dicho beneficio.- Que se habiliten días y horas inhábiles.-acompañó documentos.- Especial condena en costas.- Confiero poder.- Va en relación a la Resolución 384-SE-2015 de fecha cuatro de agosto del dos mil quince, emitida por la Secretaría de Educación.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2019.

DE LAS ARADAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS ARADAS DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

3 D. 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 737-2019 de fecha 28 de octubre del año 2019, mediante Carta de Autorización de fecha 5 de agosto del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **GENRUI**

BIOTECH INC., de nacionalidad china; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO; FECHA DE VENCIMIENTO: HASTA EL 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2020; MARIA ANTONIA RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

3 D. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Rocío Marisol Zepeda Escobar, representada en juicio por el Abogado Néstor Fernando Valerio Flores, con orden de ingreso No. 0801-2019-00386, contra el Instituto de la Propiedad, compareció ante este Juzgado la Abogada Rocío Marisol Zepeda Escobar, incoando demanda ordinaria contenciosa administrativa para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Número SE-IP-048-2019 de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el pago de la nivelación salarial solicitada y proporcional al décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, más aumentos salariales que se otorguen de forma retroactiva desde la fecha que se solicitó la nivelación salarial hasta la fecha en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria y demás que sean necesarios, habilitación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.- Petición.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2019.



**Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras**

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+)

**“SUMINISTRO DE CARNES, CONCENTRADOS,
FRUTAS Y VERDURAS PARA EL ZOOLOGICO
METROPOLITANO ROSY WALTHER”**

LPN-Nº001-MI AMBIENTE+/CNCRERW-2020

1. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. LPN-001-MI AMBIENTE+/CNCRERW-2020, a presentar ofertas selladas para suministro de carnes y concentrados, frutas y verduras para el Zoológico Metropolitano Rosy Walther.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN-Nº. 001-MI AMBIENTE+/CNCRERW-2020), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación de forma gratuita, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa; Licenciado CARLOS MAURICIO RIVERA, teléfonos en la dirección indicada al final de este llamado de las 09:00 A.M. a las 04:00 P.M., de lunes a viernes. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado en la siguiente dirección: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar a las 10:00 A.M. del día 06 de enero de 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en el lugar: Centro Interactivo de Información Hídrica Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y

Ambiente (MI AMBIENTE+), a las 10:15 A.M; Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre de 2019

Ing. Elvis Yovanni Rodas Flores
Secretario de Estado, por Ley de los Despachos
de Recursos Naturales y Ambiente
MI AMBIENTE+

4 D. 2019.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **SEBASTIÁN PAZ CARDOZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Naturales, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán y con Tarjeta de Identidad número **0420-1968-00097**; ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Tempisque Yaruconte o Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, descritos como **Lote N.1)** Que consta de un área de **CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO DE MANZANAS (58.00 MZ.)**, de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con Río El Ajagual; **AL ESTE**, colinda con **REINALDO PAZ**, zanjón por medio, **FRANCISCO PAZ LEMUS**, **AMADEO PORTILLO**, **MARIO PORTILLO**, **EUGENIO ROJAS**, **HERNÁN PORTILLO**, **RAÚL PINEDA**, **HERMANOS PORTILLO**, quebrada por medio, **ALBA RIBERA** y **EFRAIN GARCÍA**; **AL SUR**, colinda con **EFRAIN GARCÍA**; **AL NOROESTE**, colinda con calle hacia Yaruconte, **JOSÉ LUIS RIVERA**, **VICTOR MANUEL RIVERA**, zanjón por medio, **NEFTALY PAZ**, quebrada por medio, **JOSÉ ÁNGEL PINEDA**, **JESÚS ARDÓN**, herederos de **DIONICIO GARCÍA**, **JOSÉ LARIOS** quebrada por medio; y, **Lote N.2)** Que consta de un área de **DIEZ PUNTO VEINTISÉIS DE MANZANAS (10.26 MZ.)**, de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con calle hacia Plan del Limo; **AL ESTE**, colinda con **EFRAIN GARCÍA**; **AL SUR**, colinda con **JUAN RAMÓN PAZ LEMUS**, **AL SUROESTE**, colinda con Cerro de la Piedra; **AL NOROESTE**, colinda con **JULIO ALVARADO**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años y en la que los testigos **JOSÉ MAREL PORTILLO LARA**, **FRANCISCO PAZ LEMUS** y **JOSÉ LUIS RIVERA PERDOMO**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 18 de septiembre de 2019.

ABOG. MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA, POR LEY

4 O., 4 N. y 4 D. 2019.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTAÑUELAS, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTAÑUELAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTAÑUELAS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MONTAÑUELAS, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

4 D. 2019.

PODER JUDICIAL
HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve el Abogado **RAMÓN ZÚNIGA UGARTE**, en su condición de apoderado Judicial de la Sociedad “Distribuciones Universales Sociedad Anónima de Capital Variable (DIUNSA), interpone demanda con número correlativo 0501-2019-00051-LAO, contra el Estado de Honduras representado legalmente por la Procuradora General de la República, la Abogada **LIDIA ESTELA CARDONA**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, demanda para que se impugne en forma directa un acto administrativo de carácter individual. Para que este tribunal se pronuncie en el sentido de no ser conforme a derecho, consecuentemente nulo y se declare la procedencia de esa acción.- Adjunta certificación y documentos que acreditan que mi representada está legitimada para ejercitar esta acción.- Que se abra el juicio a pruebas suplección del acto impugnado.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada, se adopten las medidas necesarias para restituir íntegramente los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la República y conculcados a mi representada, condena en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de noviembre del año 2019.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GÚZMAN
SECRETARIO**

4 D. 2019

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **SEBASTIAN PAZ CARDOZA**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Naturales, con Identidad N°. **0420-1968-00097**, con domicilio en el municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno conocido con el nombre de Aruco y Llano Grande, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, constante de **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS CUADRADOS (101,334.00MTS2) o CATORCE PUNTO CINCUENTA Y DOS MANZANAS (14.52)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Adalid Alvarado, calle de por medio; **al SUR**, colinda con Sergio Romero y Walter Romero; **al ESTE**, colinda con Amilcar España y Miguel Lemus; y, **al OESTE**, colinda con Aminda Pineda. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de quince años. **REPRESENTA ABOG. MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 20 de septiembre del año dos mil diecinueve.

HOGLA SELIT MEDINA
Secretaria

4 O., 4 N. y 4 D. 2019.

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JESÚS ADELLMO PINEDA ROMERO**, mayor de edad, hondureño, casado, agricultor, con Identidad N°. **0420-1982-00001**, con domicilio en Yaumera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno conocido con el nombre de Yaumera, conocido como La Cueva, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante de **TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (13,665.61 Mts.2)** equivalen a **UNA HECTÁREA CON TREINTA Y SIETE CENTESIMAS DE HECTAREA (1.37 HAS)** o una **MANZANA CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMAS DE MANZANA (1.96Mz)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **al NORESTE**, colinda con Rigoberto Alvarado Lemus; **al SURESTE**, colinda con Carlos Humberto Alvarado Mejía; **OESTE**, colinda con María Isabel Mejía; **al NOROESTE**, colinda con Manuel Antonio Romero Calidonio. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años. **REPRESENTA ABOG. MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 20 de septiembre del año dos mil diecinueve.

HOGLA SELIT MEDINA
Secretaria

4 O., 4 N. y 4 D. 2019.

**PODER JUDICIAL
HONDURAS****AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **SEBASTIAN PAZ CARDOZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Naturales, hondureño y vecino de San Pedro, Copán, con Identidad Número **0420-1968-00097**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente lote de terreno: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Aruco y Llano Grande, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, que consta de un área **TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (305,871.00 MTS2)**, equivalen a **CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE MANZANAS (43.87 MZ) O TREINTA PUNTO CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS (30.59 HAS)** de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con **SEBASTIAN PAZ CARDOZA**, quebrada por medio y Séptimo Batallón de Infantería, **al NORESTE**, colinda con **RAMON AGUIRRE**; **al ESTE**, colinda con **BOANERGES ALVARADO** y **ARMANDO MONGE**; **al SUR**, colinda con **MARLON PAZ HENRIQUEZ**, **FRANCISCA PAZ, BLANCA EMILIA PAZ PINEDA, EDGARDO PEÑA**, terreno municipal y **RAÚL PINEDA ROMERO**; **al SUROESTE**, colinda con Río Aruco; **al OESTE**, colinda con Río Aruco. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos Blanca Emilia Paz Pineda, Jose Armando Monge Reyes y Jesús Edgardo Peña Sanabria, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del año dos mil diecinueve.

GUSTAVO ARTURO PEREZ DESTEPHEN
SECRETARIO, POR LEY

4 O., 4 N. y 4 D. 2019.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **INOCENTE BUESO CARDOZA**, mayor de edad, casado, con número de Identidad **0406-1945-00007**, hondureño y vecino del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno conocido con el nombre de "Monte Verde" terreno del Salitre, situado en San José de Las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante de **TREINTA MANZANAS (30 Mzs)** de extensión superficial poco más o menos, el cual fue medido por el departamento de Catastro Municipal del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, y resultó ser de mayor cabida, con un área de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (375,566.50 Mts 2)**, equivalente a **CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS (53.65 Mz)**, el cual tiene las colindancias siguientes: **al Norte**, colinda con los señores Pedro Alvarado y Andrés Bueso; **al Sur**, colinda con Armando Guevara; **al Este**, colinda con Reynaldo Lorenzana y Armando Guevara; **al Oeste**, colinda con Pedro Orellana, Ángel María Chinchilla y Pedro Alvarado. Representa Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**- Santa Rosa de Copán, dieciséis de septiembre del dos mil diecinueve.

GERMAN VICENTE COREA
SECRETARIO GENERAL

4 O., 4 N. y 4 D. 2019.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **EMILIO NEPTALY ALVARADO LÓPEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0420-1958-00069, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Roblecito, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área total de **SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (60,636.15 MTS²)**, equivalen a seis punto cero siete hectáreas (6.07 HAS), u ocho punto setenta manzanas (8.70 MZ), de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **JUAN JOSE LEMUS TORRES, OMAR ALVARADO y RIO DE POR MEDIO**; **AL SUR**, colinda con **RAMÓN ALVARADO LÓPEZ**, calle de por medio, **JOSE BERNARDO TABORA y EMILIO NEPTALY ALVARADO LÓPEZ**; **AL ESTE**, colinda con **ANTONIO ALVARADO ROMERO**; **AL OESTE**, colinda con **ALBA LUZ ROJAS.**

Representa Abog. **MORIS AMILCAR ALVARADO**

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del 2018.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

4 O., 4 N. y 4 D. 2019.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **LILIAM YOLANY DUBON PORTILLO**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en Santa Rosita, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque y con Tarjeta de Identidad número **1408**- ubicado en el lugar denominado Caltatato, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán; que consta de un área de **NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES DE HECTÁREA (9.63 HAS)** equivalen a **TRECE PUNTO OCHENTA Y UNA DE MANZANA (13.81 MZ)** de extensión superficial; con las colindancias especiales siguientes: **AL NOR-OESTE**, colinda con Río Grande; **AL SUR**, colinda con **LUIS ALONSO MEJÍA MEJÍA, ARMANDO MEJÍA, LUIS ALONSO MEJÍA MEJÍA y BILMA ANTONIA MERCADO CHACÓN**; **ESTE**, colinda con **ARLES RUBEN MEJÍA TABORA**, sucesión **MEJÍA** y calle por medio; **AL OESTE**, colinda con Río Grande.- Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de once años.

Y en la que los testigos **BILMA ANTONIA MERCADO CHACÓN, LUIS ALONSO MEJÍA MEJÍA y ARLES RUBEN MEJÍA TABORA**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 18 de septiembre de 2019.

ABOG. MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA, POR LEY

4 O., 4 N. y 4 D. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-016946
[2] Fecha de Presentación: 12/04/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ECONO RENT A CAR, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: COLONIA EL TRAPICHE, EDIFICIO PRINCIPAL CONTIGUO A LA IGLESIA CCI, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECONO RENT A CAR Y DISEÑO



- [6.2] Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 39
[8] Protege y distingue:
Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ RICARDO SIERRA HERNANDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso de RENT A CAR para este tipo de servicios.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-042019
[2] Fecha de presentación: 10/10/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ISTMANIA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ANILLO PERIFERICO, ZONA DE LA CAÑADA BODESIS BUSSINESS PREMIER, TEGUCIGALPA, F.M., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA LIGA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Servicios para capacitación de bartenders.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ALLAN JOSÉ MILLER CANALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2019.

[12] Reservas: Se protege como marca "LA LIGA y su DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2019 y 7 E. 2020.

PODER JUDICIAL
HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**, que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número 0801-2019- 06684-CV, de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO, VALOR**, presentada por la señora **GRAYSI LORENA AMADOR GOMEZ**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, contraído a solicitar la cancelación y reposición de un Título denominado **DEPÓSITO A PLAZO FIJO N° 05677**, por un monto de \$. 10,500.00, emitido en fecha 26-04-2017 y con fecha de vencimiento el 26 de julio del 2017, suscrito por el **BANCO LAFISE**, a favor de la señora **GRAYSI LORENA AMADOR GOMEZ**.

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de octubre del 2019.

LIC. MARILIA ESCOBAR MARTÍNEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 D. 2019.

PODER JUDICIAL
HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que según Expediente número 0801-2019-04855-CV, ante este Despacho de justicia, compareció el señor **MIGUEL ANGEL FLORES MORENO**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en un "**TÍTULO DE CAPITALIZACIÓN**" con número **0000359170**, con fecha de apertura el 30 de agosto del año 2016, en la institución bancaria denominada **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de noviembre del 2019.

MARYORI N. AGUILAR
SECRETARIA ADJUNTA

5 D. 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA**: La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 748-2019 de fecha 31 de octubre del año 2019, mediante Carta de Autorización de fecha 29 de agosto del año 2019, que **LITERALMENTE DICE**: El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **URIT MEDICAL ELECTRONIC, CO. LTD.**, de nacionalidad China, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2021**; **F. y S. MARIA ANTONIA RIVERA** encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
SECRETARIA GENERAL

5 D. 2019.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección "B"



**Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras**

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO
DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDAD
DE SAN PEDRO SULA 2020
LPN-IP-010-2019**

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-010-2019, a presentar ofertas selladas para **ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA 2020**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos en digital de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340**, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, edificio anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M., del día 21 de enero de 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada,

a las 10:00 A.M., del día 21 de enero de 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la Oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de diciembre de 2019.

**JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO**

6 D. 2019.

**Poder Judicial
Honduras
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve el Abogado **FRANCISCO ENRIQUE PINEDA RAPALO**, en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad "Derivados de Maíz de Honduras, **Sociedad Anónima de Capital Variable (DEMAHSA)**.- Interpone demanda con número de correlativo 0501-201900054-LAO, contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogada **Lidia Estala Cardona**, por **Actos de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la ilegalidad de acto administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho y como consecuencia.- 1) La nulidad parcial de la **resolución Na 0114-2017 dictada en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) por la Secretaría de Estados en los de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)**.- 2) La Nulidad parcial de la **resolución Na 004-2019 de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil diecinueve (2019)**, dictada por la Secretaría de Estado en los Despachos de de Recursos Naturales y Ambiente.- Se condena en Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de noviembre del año 2019.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

6 D. 2019.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL,
EL PROGRESO, YORO

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

EL INFRASCrito, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL. AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EN EL ARTÍCULO 634. PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO HACE SABER:

Que en este Juzgado con fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, la señora **DAYSÍ VICTORIA EGAN VASQUEZ**, presentó solicitud de Reposición de Título Valor consistente en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO** bajo el número 75742, de **BANCO PROMERICA DE HONDURAS**, de esta ciudad de El Progreso, Yoro, un depósito por el monto de LPS. 250.001.00 y del cual es titular la señora **DAYSÍ VICTORIA EGAN VASQUEZ**.

El Progreso, Yoro 22 de noviembre del 2019.

ABOG. JORGE ORTIZ FLORES
SECRETARIO

6 D. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de agosto de 2017, compareció a este Juzgado el Abogado **Darlin Isrrael Turcio**, en su condición de Apoderado Legal de **Almacenes Lady Lee, S.A DE C.V** por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución No. DGPC-245-2017 de fecha ocho de mayo de 2017, dictada por la Dirección General de Protección al Consumidor dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en la que declara CON LUGAR una denuncia promovida por la señora Dunia Lizeth Alonzo Avila. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO

6 D. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de agosto del dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Cristian Gerardo Medina Sevilla, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. de C.V. (UNICOMER DE HONDURAS), con orden de ingreso número 0801-2017-00406, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, incoando demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y anulación por no ser conforme a derecho de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Administrativa nmero DGPC-169-2015 de fecha veintitrés de junio del 2015, dictada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, por contener vicios de nulidad y ser emitida con infracción del ordenamiento jurídico; exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta.- Se acompañan documentos.- poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

6 D. 2019.



AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Notaria **RUSBELINDA SÁNCHEZ MARADIAGA**, Abogado y Notario de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (10945) y autorización Exequátur de la Corte Suprema de Justicia MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (1776), con notaría que despacha, ubicada en la colonia Elvel, Retorno Capri, casa número cinco (5), Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; HACE SABER: Que en la Solicitud de declaratoria de Herederos Ab Intestato presentada por la señora **MAURY RAMONA CARDONA ANTUNEZ**, quien otorgó poder a la Abogada Suyapa Lorena Rivera, registrada bajo expediente No. 01-2019 esta Notaría, dictó resolución en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), cuya parte resolutive dice: **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud de Declaratoria de Herederos Ab Intestato, presentada por la señor **MAURY RAMONA CARDONA ANTUNEZ** de la herencia que a su muerte deja su difunto hermano el señor **JOSE AMILCAR CARDONA ANTUNEZ**.-**SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de dicha herencia a la señora **MAURY RAMONA CARDONA ANTUNEZ**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-**Y EN CONSECUENCIA:** Que una vez firme la presente resolución, se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en un diario de mayor circulación del departamento por el término de quince (15) días o en tres (3) de los parajes más frecuentes donde se encuentren los bienes y una vez transcurrido dicho término se autorice la escritura pública correspondiente de la presente resolución y se libre copia del instrumento de la misma a los interesados.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 26 de noviembre de 2019.

9 D. 2019

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 825-2019 de fecha 20 de noviembre del año 2019, mediante Carta de Autorización de fecha 08 de octubre del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DE LA LUZ, SOCIEDAD ANONIMA (DE LA LUZ, S.A.)**, como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **GIESECKE+DEVRIENT CURRENCY**

TECHNOLOGY GMBH (G+D CT GMBH), de nacionalidad alemana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO; HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021; MARIA ANTONIA RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

9 D. 2019.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado, los señores **LAURA ORELLANA ALEMÁN, SHIRLEY JULISSA PINEDA ORELLANA** y **JESUS ARMANDO PINEDA ORELLANA**, quien actúa en su condición personal y además como padre y representante legal de su menor hija **MARIA ISABEL PINEDA HERNÁNDEZ**, presentaron solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, el cual se encuentra ubicado en área denominada Las Delicias, de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto 1 al 2 mide 205.29 m., del punto 2 al 3 mide 250.26 m., del punto 3 al 4 mide 113.59 m., del punto 4 al 5 mide 56.48 m., del punto 5 al 6 mide 35.78 m., del punto 6 al 7 mide 74.04 m., del punto 7 al 8 mide 83.83 m., del punto 8 al 9 mide 51.90 m., del punto 9 al 10 mide 81.10 m., del punto 10 al 11 mide 25.82 m., del punto 11 al 12 mide 62.56 m., del punto 12 al 1, mide 20.09 m., con un área total de **33,386.23 m²**, equivalentes a **3.33 Has. o 47,884.48 v² igual a 4 Mzs. 7,884.48 v²**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Con propiedad de los señores Laura Orellana, Shirley Julissa Pineda, Maria Isabel Pineda y Jesús Armando Pineda; **AL SUR:** Con propiedad herederos señor Julio Armando Pineda Cruz, camino real de por medio; **AL ESTE:** Con carretera pavimentada hacia Santa Rosa de Copán y Gracias Lempira; y, **AL OESTE:** Con propiedad de los señores Laura Orellana, Shirley Julissa Pineda, Maria Isabel Pineda y Jesús Armando Pineda; el cual poseen desde hace más de 10 años, representado por el Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.-

Santa Rosa de Copán, 04 de noviembre del 2019

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA ADJUNTA

9 N., 9 D. 2019 y 9 E. 2020.

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Registro Nacional de las Personas

**“SUMINISTRO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DONDE FUNCIONA EL RNP PARA EL AÑO 2020”
LPN NO. 02-2020-RNP**

1. El Registro Nacional de las Personas, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN NO. 02-2020-RNP a presentar ofertas selladas para **“SUMINISTRO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DONDE FUNCIONA EL RNP PARA EL 2020”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Administración General, número de teléfono 22215513 y 22215519, licitacionesmp@yahoo.com en la dirección indicada al final de este llamado a licitar de hora de atención 8:00 A.M. a 4:00 P.M. previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 300.00 pagados mediante TGR. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección; Séptimo piso, salón de capacitaciones a más tardar el día martes 14 de enero de 2020, a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen

asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del día martes 14 de enero de 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

2 de diciembre de 2019

Rolando Enrique Kattán
Comisionado Presidente
Registro Nacional de las Personas

10 D. 2019

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado el señor José Víctor Irias Tercero, con orden de ingreso No. **0801-2018-00289**, contra la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de cancelación por ilegal e injusta emitido por la Secretaria de Desarrollo Económico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se condene, mediante sentencia definitiva se ordene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y al pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios desde la fecha del despido hasta que se ejecución de las normas procesales quede firme la sentencia se acompañan documentos.- Costas de juicio.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 46-2018 de fecha 31 de julio del 2018, emitido por la Dirección General de la Secretaria de Desarrollo Económico.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

10 D. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), interpusieron demanda ante este Juzgado los Abogados **DELCY AGRIPINA OLIVA GUIFARRO** y **NERY ESTEBAN BACA**, en su condición de Representantes Procesales de la Sociedad Mercantil **SUMEDI, S. de R.L.**, con orden de ingreso No. **0801-2019-00326**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda ordinaria en materia contenciosa administrativa para que se declare no ser conforme a derecho y consecuentemente se declare la nulidad e ilegalidad de un acto presunto en sentido negativo producido por el silencio administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de mi mandante consistentes en: A) se ordene el pago por la cantidad de veintiocho millones trescientos sesenta y ocho mil ciento doce lempiras con treinta y nueve centavos (L 28,368,112.39) cantidad adeudada por servicios de suministros y equipo médico a la Secretaría de Salud; B) pago de intereses causados conforme al artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado, que se han generado y que sigan generándose hasta la completa satisfacción del pago adeudado.- Anexos.- Poder.- Especial condena en costas.-

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2019.

**Poder Judicial
Honduras**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO DE REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **RAUL EDUARDO IRIAS GUEVARA**, quien actúa en su condición personal; solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor emitido por el **BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC CREDOMATIC)**, de la presente solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, identificado con el **CERTIFICADO de Depósito a plazo fijo no negociable número 400871091**, por

la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 214,000.00)**, con **EL BANCO AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A (BAC CREDOMATIC)** suscrito en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y con fecha de vencimiento el diez (10) de Junio del año dos mil Diecinueve (2019) con el **BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC CREDOMATIC)**, a favor del señor **RAUL EDUARDO IRIAS GUEVARA**, Para que dentro del término de quince (15) días haga uso de sus derechos que la ley le confiere. - Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente. -

Tegucigalpa M.D.C., 30 de octubre de 2019.

**GILTON RAUL BULNES FLORES
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de noviembre del año 2016 los señores Denis Fernando Garcia Flores, Olman Jeovanny Hernández Zavala, William Israel Sosa Avila, Yimny Leonel Gálvez Cruz, interpuso demanda con número de ingreso **0801-2016-00711** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Demanda especial en materia personal para la nulidad de actos administrativos particulares por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fuimos objeto. - Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a nuestros antiguos puestos de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que teníamos al momento de ser despedidos de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde nuestra ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2019.



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



ESTADOS UNIDOS
EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA
R.T.C. HONDURAS

INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN

PRECALIFICACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS, EMPRESAS CONSULTORAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) 2019-2020

La Empresa Nacional Portuaria, invita a las empresas constructoras, consorcios y contratistas individuales, a presentar Documentos para la Precalificación de Obras en las siguientes Especialidades: 1) Edificación en general; 2) Obras viales; 3) Obras hidráulicas; 4) Obras Electro-mecánicas; 5) Obras logísticas; 6) Intervenciones menores.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de Licitación Pública, Privada y Contrataciones Directas que conduzca la **Empresa Nacional Portuaria en el periodo 2019-2020**.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación, deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica al correo electrónico licitaciones@enp.hn o personalmente a través de una carta dirigida a la Empresa Nacional Portuaria, ubicada en la siguiente dirección: 1 avenida, 1 calle, barrio El Centro, Puerto Cortés, departamento de Cortés, o en la oficina de enlace ubicada en el tercer piso, edificio El Faro, media cuadra antes del Hospital Honduras Medical Center, barrio Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C.; a partir del día 03 del mes de diciembre del año 2019, de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a jueves y de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. el día viernes. De presentar solicitud personalmente se le entregará gratuitamente copia del Documento Base y en caso

de solicitar el mismo vía correo electrónico se le enviará copia escaneada por dicho medio.

Los interesados, deberán presentar la Documentación de Precalificación en la Unidad de Adquisiciones a más tardar el día lunes 30 de diciembre del 2019, hasta las 3:00 P.M., entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Puerto Cortés, Cortés, 30 de noviembre de 2019.

ING. GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ
GERENTE GENERAL

11 D. 2019.

—
Poder Judicial
Honduras

ADENDUM N.º 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º. 06-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

El **PODER JUDICIAL**, comunica a todas las Empresas Constructoras, que retiraron el documento base para participar en este proceso; que pueden pasar por las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicadas en el segundo nivel del nuevo edificio de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones, en un horario de 7:30 AM a 4:00 PM; para retirar el CD que contiene toda la información del presente Adendum N.º. 2, por parte del departamento de Obras Físicas del Poder Judicial:

1. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Se mantiene para el día martes 10 de diciembre de 2019, a las 9:00 A.M., en el Salón de Sesiones del nuevo edificio de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

2. También se adjunta el formato presupuesto del proceso en mención.

Se les recuerda que el presente Adendum, pasa a formar parte íntegra de los documentos contractuales, por lo que recomendamos prestar la atención que corresponde a la información incluida.

Tegucigalpa, M.D.C., diciembre de 2019

UNIDAD DE LICITACIONES

11 D. 2019.

INVITACION

LPN ZOLITUR-02-2019

**“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS
ROBERTO XATRUCH, GUANAJA,
ISLAS DE LA BAHÍA”**

A todas las empresas Precalificadas en la categoría Edificación en General de la precalificaciones ZOLITUR PRECA-01-2019, se les notifica que a partir de hoy 12 de noviembre del 2019, podrán descargar los pliegos de condiciones del proceso a través de las páginas web: www.Honducompras.gob.hn o www.zolitur.gob.hn, se realizará una visita de campo **No Obligatoria** el día 21 de noviembre a las 11:00 A.M., punto de encuentro en el aeropuerto de Guanaja.

Se solicita se envíe nota de interés en participar en dicho proceso, adjunto con recibo de pago TGR-1 por la cantidad de doscientos lempiras (L. 200.00) no reembolsables (Código rubro 12121 Comisión Administradora Zona Libre Turística código institución 102).

Se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de publicación hasta el día 26 de noviembre del año 2019.

Las propuestas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. ZOLITUR, calle principal hacia French Harbour, frente a Banco Lafise, Roatán, Islas de la Bahía, a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras del día 02 de diciembre del 2019, acto seguido se desarrollará la apertura de las propuestas, en presencia de las empresas que hubiesen presentado ofertas y que deseen asistir.

Cualquier consulta que surgiera, favor comunicarse mediante email a la siguiente dirección electrónica: info@zolitur.gob.hn o llamar a los teléfonos: 2455- 72-71 al 74.

**Lic. Kerry Evans McNab Valladares
Director Ejecutivo ZOLITUR**

11 D. 2019.

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de la Sección Judicial de Santa Rosa Copán, **HACE SABER:** Que en Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **ELDER DIONEL PINTO MOLINA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en Brisas del Picacho, municipio de San Jorge, departamento de Ocotepeque, con Tarjeta de Identidad número **1406-1985-00177**, es dueño de un lote de terreno el cual posee un área de once manzanas y media de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Planerías Los Cedros, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con calle pública; **al SUR**, colinda con Oscar Molina Portillo y Andrés Bueso Cardoza; **al ESTE**, colinda con Elsa Molina Portillo; **al OESTE**, colinda con Merlin Molina.- **REPRESENTA:** Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 27-09-2019.

**GERMAN VICENTE COREA
SECRETARIO**

10 O., 11 N. y 11 D. 2019.

[1] Solicitud: 2019-038707

[2] Fecha de presentación: 11/09/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Z Y M ALIMENTOS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA OESTE, 2 DA., CALLE, CASA No. 3724, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIERRA AZUL Y DISEÑO



Tierra Azul

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Esperanza Maribel Rodríguez Ruiz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2019.

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 16-2019

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción en las Categorías “A, B, C y D” y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **“CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE YAMARANGUILA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”**.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 09 al viernes 13 de diciembre de 2019, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio principal en el segundo piso de las nuevas Oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo, dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **martes 17 de diciembre de 2019**, a las **01:00 P.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528, punto de reunión, Juzgado de Paz del

municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio principal en el segundo piso de las nuevas Oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C., el **viernes 10 de enero de 2020**, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas, según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **lunes 03 de febrero de 2020**, a las 09:00 A.M., en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio principal en el segundo piso de las nuevas Oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de 210 días calendario.
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., diciembre de 2019.

UNIDAD DE LICITACIONES

11 D. 2019.



La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE DICIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,122

Sección A

Corte Suprema de Justicia

La infrascrita, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, **CERTIFICA**: Que el Pleno por **UNANIMIDAD DE VOTOS** en el punto No. 6 del Acta No. 14 de la sesión celebrada el veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con la presencia de los Magistrados y Magistradas **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ.- PRESIDENTE, LIDIA ALVAREZ SAGASTUME, REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA, EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS, WILFREDO MÉNDEZ ROMERO, RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ, MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA, ALMA CONSUELO GUZMÁN GARCÍA Y COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES: ROXANALICETH MORALES TORO, NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA Y BRENDA CELINA HERNANDEZ FERRUFINO, POR AUSENCIA JUSTIFICADA DE LOS MAGISTRADOS: RAFAEL BUSTILLO ROMERO, REINA AUXILIADORA HERCULES ROSA Y MARIA FERNANDA CASTRO MENDOZA, APROBÓ el ACUERDO DE CREACIÓN DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE PUERTO LEMPIRA, GRACIAS A DIOS, mismo que consta en el ACUERDO que se transcribe a continuación:**

“ACUERDO DE CREACIÓN DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE PUERTO LEMPIRA, GRACIAS A DIOS

ACUERDO No. CSJ-01-2019.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 2 de septiembre de 2019

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Acuerdos Nos. CSJ-01-2019, CSJ-02-2019	A. 1 - 6
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL Acuerdo Ejecutivo C.G. No. 013-2019	A. 7 - 8
PODER LEGISLATIVO Decretos Números 162-2019, 166-2019	A. 9 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.
2. Que el artículo 59 de la Constitución de la República dispone que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.
3. Que el artículo 307 de la Constitución de la República establece que la Ley, sin menoscabo de la independencia de los Jueces y Magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares.

4. Que de acuerdo con los datos estadísticos que maneja la Dirección Ejecutiva del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ):
- En la actualidad, el Poder Judicial cuenta con treinta y cinco Salas de Tribunales de Sentencia;
 - La carga procesal del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de La Ceiba en el departamento de Atlántida, en los últimos años se ha visto incrementada de manera tal que a este órgano jurisdiccional se le ha imposibilitado resolver la totalidad de causas ingresadas anualmente, lo que le ha generado serios problemas de sobrecarga laboral, traducidos en el alto número de casos activos que hoy por hoy están manejando las tres Salas que lo integran.
 - En promedio un 45% de los casos ingresados es del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, un 27% proceden del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, un 18% proceden del Juzgado de Letras Departamental de Puerto Lempira.
 - La tramitación de las causas penales, procedentes de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios, han exigido que el veintitrés por ciento (23%) de las audiencias del Tribunal de Sentencia de La Ceiba se realicen en Roatán y Puerto Lempira, lo que implica un representativo impacto presupuestario en el valor de la resolución judicial final, que en promedio para este Tribunal en el año 2018 es de L 100,849.53, cantidad muy superior al valor promedio de los demás Tribunales de Sentencia de la República. Especialmente la atención de las causas del Departamento de Gracias a Dios, han implicado no solo la alta inversión, sino la exposición de los funcionarios y servidores judiciales que han reportado múltiples eventos en que sus vidas han corrido peligro, dado el medio y circunstancias de su traslado hacia aquella localidad y regreso a su Sede Judicial en la ciudad de La Ceiba.
5. Que la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano establece que la eficacia de la justicia está vinculada a su accesibilidad. Al respecto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia estima que la creación del Tribunal de Sentencia para el departamento de Gracias a Dios con Sede en Puerto Lempira, permitirá un mejor acceso a la justicia para las personas usuarias de este servicio en materia penal en este departamento; ya que propiciará una mejor cobertura jurisdiccional en

atención a la división geográfica, que permitirá dar mayor celeridad a los procesos judiciales, ayudando a descongestionar el Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de La Ceiba y, con ello, contribuir a la disminución y progresiva erradicación de la mora judicial.

6. Que, con base en lo dispuesto en los artículos 313 numerales 11) y 12) de la Constitución de la República y 6 numerales 1), 6) y 12) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, le corresponde a este Alto Tribunal, entre otras atribuciones, fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales, así como crear, suprimir, fusionar o trasladar los juzgados, las cortes de apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial.

POR TANTO

La Corte Suprema de Justicia, por unanimidad de votos, en nombre del Estado de Honduras y en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA

PRIMERO: Crear y organizar un (1) Tribunal de Sentencia con Sede en el Municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, el cual se denominará “**Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios**”.

SEGUNDO: El Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, ejercerá su competencia territorial en todos los municipios del departamento de Gracias a Dios.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

TERCERO: Modificar la competencia territorial del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, en cuanto que, a partir de la creación y puesta en funcionamiento del Tribunal de Sentencia de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, solamente conocerá de los casos procedentes del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, Atlántida y del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de la Bahía.

CUARTO: Instruir al Juzgado de Letras Departamental de Puerto Lempira, que una vez publicado el presente acuerdo de creación del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios y esté organizado e instalado, remitirán a este Tribunal de Sentencia, las causas en las que hayan decretado autos de apertura a juicio a partir de la fecha de su instalación y funcionamiento.

QUINTO: Proceder al nombramiento de los jueces y demás personal que prestarán sus servicios en el nuevo Tribunal de Sentencia creado mediante el presente acuerdo, toda vez que esté dotado de la logística correspondiente.

SEXTO: Ordenar a la Dirección de Administración de Personal, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, realicen los ajustes necesarios para la dotación de espacios adecuados, mobiliario, equipo, suministros y el personal requerido para el funcionamiento del nuevo Tribunal de Sentencia en Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios.

SÉPTIMO: Ordenar a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ponga en conocimiento de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, el presente acuerdo, para los efectos consiguientes.

El presente acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el punto número seis (6) del Acta número catorce (14) de la sesión celebrada en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. - **COMUNÍQUESE. FIRMA Y SELLO ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE.- FIRMA Y SELLO LUCILA CRUZ MENÉNDEZ, SECRETARIA GENERAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre de 2019

**REINA MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL**

Corte Suprema de Justicia

La infrascrita, Receptora Adscrita a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, CERTIFICA: Que el Pleno por **UNANIMIDAD DE VOTOS** en el punto No.9 del Acta No.09-2019 de la sesión celebrada el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con la presencia de los Magistrados y Magistradas **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE, LIDIA ÁLVAREZ SAGASTUME, REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, JOSE OLIVIO RODRÍGUEZ VASQUEZ, RAFAEL BUSTILLO ROMERO, EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS, RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ, REYNA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA, MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, MARIA FERNANDA CASTRO MENDOZA, JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA, ALMA CONSUELO GUZMAN GARCIA Y COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES: REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ Y RUBÉN RIVERA FLORES, POR AUSENCIA JUSTIFICADA DE LOS MAGISTRADOS JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA Y WILFREDO MÉNDEZ ROMERO, APROBÓ el “REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN PROCESOS PENALES”, mismo que consta en el ACUERDO que se transcribe a continuación:**

“ACUERDO N°. CSJ-02-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 8 de septiembre de 2019

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano del Poder Judicial, en su artículo 313 numeral 8, entre otras funciones, emitir su Reglamento Interior y los otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Legislativo No. 97-2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, el Congreso Nacional aprobó la adición de los artículos 127-A y 127-B al Código Procesal Penal, los cuales confieren al órgano jurisdiccional la potestad de efectuar audiencias de forma virtual, mediante resolución razonada, en virtud de la concurrencia de uno o varios de los elementos exigidos en los artículos en mención.



La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE DICIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,122

Sección A

Corte Suprema de Justicia

La infrascrita, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, **CERTIFICA**: Que el Pleno por **UNANIMIDAD DE VOTOS** en el punto No. 6 del Acta No. 14 de la sesión celebrada el veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con la presencia de los Magistrados y Magistradas **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ.- PRESIDENTE, LIDIA ALVAREZ SAGASTUME, REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA, EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS, WILFREDO MÉNDEZ ROMERO, RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ, MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA, ALMA CONSUELO GUZMÁN GARCÍA Y COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES: ROXANALICETH MORALES TORO, NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA Y BRENDA CELINA HERNANDEZ FERRUFINO, POR AUSENCIA JUSTIFICADA DE LOS MAGISTRADOS: RAFAEL BUSTILLO ROMERO, REINA AUXILIADORA HERCULES ROSA Y MARIA FERNANDA CASTRO MENDOZA, APROBÓ el ACUERDO DE CREACIÓN DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE PUERTO LEMPIRA, GRACIAS A DIOS, mismo que consta en el ACUERDO que se transcribe a continuación:**

“ACUERDO DE CREACIÓN DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE PUERTO LEMPIRA, GRACIAS A DIOS

ACUERDO No. CSJ-01-2019.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 2 de septiembre de 2019

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Acuerdos Nos. CSJ-01-2019, CSJ-02-2019	A. 1 - 6
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL Acuerdo Ejecutivo C.G. No. 013-2019	A. 7 - 8
PODER LEGISLATIVO Decretos Números 162-2019, 166-2019	A. 9 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.
2. Que el artículo 59 de la Constitución de la República dispone que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.
3. Que el artículo 307 de la Constitución de la República establece que la Ley, sin menoscabo de la independencia de los Jueces y Magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares.

4. Que de acuerdo con los datos estadísticos que maneja la Dirección Ejecutiva del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ):
- En la actualidad, el Poder Judicial cuenta con treinta y cinco Salas de Tribunales de Sentencia;
 - La carga procesal del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de La Ceiba en el departamento de Atlántida, en los últimos años se ha visto incrementada de manera tal que a este órgano jurisdiccional se le ha imposibilitado resolver la totalidad de causas ingresadas anualmente, lo que le ha generado serios problemas de sobrecarga laboral, traducidos en el alto número de casos activos que hoy por hoy están manejando las tres Salas que lo integran.
 - En promedio un 45% de los casos ingresados es del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, un 27% proceden del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, un 18% proceden del Juzgado de Letras Departamental de Puerto Lempira.
 - La tramitación de las causas penales, procedentes de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios, han exigido que el veintitrés por ciento (23%) de las audiencias del Tribunal de Sentencia de La Ceiba se realicen en Roatán y Puerto Lempira, lo que implica un representativo impacto presupuestario en el valor de la resolución judicial final, que en promedio para este Tribunal en el año 2018 es de L 100,849.53, cantidad muy superior al valor promedio de los demás Tribunales de Sentencia de la República. Especialmente la atención de las causas del Departamento de Gracias a Dios, han implicado no solo la alta inversión, sino la exposición de los funcionarios y servidores judiciales que han reportado múltiples eventos en que sus vidas han corrido peligro, dado el medio y circunstancias de su traslado hacia aquella localidad y regreso a su Sede Judicial en la ciudad de La Ceiba.
5. Que la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano establece que la eficacia de la justicia está vinculada a su accesibilidad. Al respecto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia estima que la creación del Tribunal de Sentencia para el departamento de Gracias a Dios con Sede en Puerto Lempira, permitirá un mejor acceso a la justicia para las personas usuarias de este servicio en materia penal en este departamento; ya que propiciará una mejor cobertura jurisdiccional en

atención a la división geográfica, que permitirá dar mayor celeridad a los procesos judiciales, ayudando a descongestionar el Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de La Ceiba y, con ello, contribuir a la disminución y progresiva erradicación de la mora judicial.

6. Que, con base en lo dispuesto en los artículos 313 numerales 11) y 12) de la Constitución de la República y 6 numerales 1), 6) y 12) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, le corresponde a este Alto Tribunal, entre otras atribuciones, fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales, así como crear, suprimir, fusionar o trasladar los juzgados, las cortes de apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial.

POR TANTO

La Corte Suprema de Justicia, por unanimidad de votos, en nombre del Estado de Honduras y en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA

PRIMERO: Crear y organizar un (1) Tribunal de Sentencia con Sede en el Municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, el cual se denominará “**Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios**”.

SEGUNDO: El Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, ejercerá su competencia territorial en todos los municipios del departamento de Gracias a Dios.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

TERCERO: Modificar la competencia territorial del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, en cuanto que, a partir de la creación y puesta en funcionamiento del Tribunal de Sentencia de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, solamente conocerá de los casos procedentes del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, Atlántida y del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de la Bahía.

CUARTO: Instruir al Juzgado de Letras Departamental de Puerto Lempira, que una vez publicado el presente acuerdo de creación del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios y esté organizado e instalado, remitirán a este Tribunal de Sentencia, las causas en las que hayan decretado autos de apertura a juicio a partir de la fecha de su instalación y funcionamiento.

QUINTO: Proceder al nombramiento de los jueces y demás personal que prestarán sus servicios en el nuevo Tribunal de Sentencia creado mediante el presente acuerdo, toda vez que esté dotado de la logística correspondiente.

SEXTO: Ordenar a la Dirección de Administración de Personal, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, realicen los ajustes necesarios para la dotación de espacios adecuados, mobiliario, equipo, suministros y el personal requerido para el funcionamiento del nuevo Tribunal de Sentencia en Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios.

SÉPTIMO: Ordenar a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ponga en conocimiento de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, el presente acuerdo, para los efectos consiguientes.

El presente acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el punto número seis (6) del Acta número catorce (14) de la sesión celebrada en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. - **COMUNÍQUESE. FIRMA Y SELLO ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE.- FIRMA Y SELLO LUCILA CRUZ MENÉNDEZ, SECRETARIA GENERAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre de 2019

**REINA MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL**

Corte Suprema de Justicia

La infrascrita, Receptora Adscrita a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, CERTIFICA: Que el Pleno por **UNANIMIDAD DE VOTOS** en el punto No.9 del Acta No.09-2019 de la sesión celebrada el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con la presencia de los Magistrados y Magistradas **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE, LIDIA ÁLVAREZ SAGASTUME, REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, JOSE OLIVIO RODRÍGUEZ VASQUEZ, RAFAEL BUSTILLO ROMERO, EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS, RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ, REYNA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA, MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, MARIA FERNANDA CASTRO MENDOZA, JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA, ALMA CONSUELO GUZMAN GARCIA Y COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES: REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ Y RUBÉN RIVERA FLORES, POR AUSENCIA JUSTIFICADA DE LOS MAGISTRADOS JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA Y WILFREDO MÉNDEZ ROMERO, APROBÓ el “REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN PROCESOS PENALES”, mismo que consta en el ACUERDO que se transcribe a continuación:**

“ACUERDO N°. CSJ-02-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 8 de septiembre de 2019

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano del Poder Judicial, en su artículo 313 numeral 8, entre otras funciones, emitir su Reglamento Interior y los otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Legislativo No. 97-2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, el Congreso Nacional aprobó la adición de los artículos 127-A y 127-B al Código Procesal Penal, los cuales confieren al órgano jurisdiccional la potestad de efectuar audiencias de forma virtual, mediante resolución razonada, en virtud de la concurrencia de uno o varios de los elementos exigidos en los artículos en mención.

PODER JUDICIAL
HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **FRANCISCO MARTINEZ**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con Tarjeta de Identidad número: **0405-1937-00137** y con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, ha presentado solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno, ubicado en Capucas, Jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, teniendo una extensión superficial de **CERO PUNTO QUINCE CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.15 MZ)**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con **JOSE MARIA LARA**; **al SURESTE**, colinda con **BERTA LIDIA LARA**, calle de por medio; **al OESTE**, colinda con **WALTER LARA**, calle de por medio.

Representa Abog. **PEDRO ALVARADO ALVARADO**.

Santa Rosa de Copán, 25 de octubre del 2019.

GERMAN VICENTE COREA
SECRETARIO GENERAL

12 N., 12 D., 2019 y 13 E. 2020.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **FRANCISCO MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, agricultor, con número de Identidad 0405-1934-00137, hondureño y vecino del municipio de Corquín Copán, es dueño de un lote de terreno de **UNA MANZANA CON DIEZ CENTÉSIMAS DE MANZANA (1.10 Mnz)**, de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en Capucas, jurisdicción de San Pedro, departamento de Copán, el cual tiene las medidas, y colindancias siguientes: **Al Noreste**, colinda con Esperanza Ramírez; **al Este**, colinda con Gloria Argentina Ramírez Lara, Berta Lidia Lara, José Isidro Lara Calidonio; **al Sur**, colinda, con Benedito Lara, calle de por medio, José Isidro Lara Calidonio; **al Oeste**, colinda con José Isidro Lara Calidonio; y, **al Noroeste**, colinda con Manuel Alberto Cardoza.

Representa Abogado **PEDRO ALVARADO ALVARADO**.
Santa Rosa de Copán, diez de septiembre del dos mil diecinueve.

ENA ZOBEIDA VÁSQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 N., 12 D., 2019 y 13 E. 2020.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **CASILDA ESTEVEZ LARIOS**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con número de Identidad 0405-1944- 00064, hondureña y vecina del municipio de Corquín Copán, es dueña de un lote de terreno de **CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.34 Mnz)** de extensión superficial, el cual se encuentra ubicado en Capucas, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Noreste**, Colinda con Flor Amanda Diaz, calle de por medio; **al Este**, Colinda con Rigoberto Mejía; **al Sur**, colinda con Carmen Mejía Peña; **al Oeste**, colinda con José Elmer Mejía Estévez.

Representa Abogado **PEDRO ALVARADO ALVARADO**.
Santa Rosa de Copán, diez de septiembre del dos mil diecinueve.

ENA ZOBEIDA VÁSQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 N., 12 D., 2019 y 13 E. 2020.

1/ Solicitud: 38484/19
2/ Fecha de presentación: 10/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED
4.1/ Domicilio: 109 FANSHAWE STREET, AUCKLAND 1010, NEW ZEALAND
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "DISEÑO ESPECIAL"



6.2/ Reivindicaciones: DISEÑO ESPECIAL DE ANCLA EN COLOR ROJO (VERSION 11)

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos lácteos en esta clase; bebidas y polvos a base de lácteos; leche; leche UHT (temperatura ultra alta); leche ESL (vida útil prolongada); productos lácteos; sustitutos de la leche en esta clase; concentrado de leche; leche saborizada; leche en polvo; leche en polvo saborizada; proteínas lácteas; productos proteicos de leche; bebidas lácteas, incluidas las bebidas lácteas saborizadas y fortificadas (predominando la leche); leche en polvo que contiene aditivos y suplementos nutricionales (predomina la leche en polvo); cremas (productos lácteos); mantequilla; mezclas de mantequilla; margarina; aceites comestibles; mezclas de aceites comestibles; grasas comestibles; mezclas de grasas comestibles; alimentos para untar que consisten principalmente en productos lácteos; queso; queso cottage, queso crema, productos de queso; queso para untar; suero; yogur; bebidas de yogur; yogur saborizado; productos de postre en esta clase (predominando los productos lácteos).

8.1/ Párrafo Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/2019

12/Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURÁ
Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 D. 2019, y 15 E. 2020.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo, No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **LUIS ENRIQUE VALLADARES GRADIZ** y **DELMÍ ORFILIA PALMA**, mayores de edad, casados, de hondureños, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **YESSY FONSECA**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

ILDA XIOMARA ZUNIGA
SECRETARIA ADJUNTA

12 D. 2019.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**, que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2019-01179-CV**, contenido de la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por el señor **CARLOS ALBERTO MALDONADO OCHOA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1972-06268 y de este domicilio, contraído a solicitar la cancelación y reposición de un Título Valor conocido como **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO N° 400571131** por un monto de **TRESCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.320,000.00)**, emitido en fecha diez (10) de marzo del 2014, con vencimiento el 13 de marzo de 2019 suscrito por el **BAC BAMER** a favor de la señora **ENMA LETICIA OCHOA**.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio del 2019.

GERMAN OTHONIEL TURCIOS ESCOBAR
SECRETARIO ADJUNTO

12 D. 2019.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de junio del año 2019 el señor Héctor Hernández Amador interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2019-00245**, contra el Tribunal Superior de Cuentas, incoando demanda ordinaria en materia contenciosa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución número 750/2013-SG-TSC.- De veinticinco de julio de dos mil trece (2013) y la resolución número 106/2016/- SG-TSG/RR, fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016) que confirma el acto, ambas emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas: por no ser dictadas conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico. Quebrantando las formalidades esenciales establecidas en la ley. Conteniendo vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como ser el exceso de poder y la desviación de poder. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, se me absuelva de responsabilidad civil solidaria declarándome solvente con el Estado de Honduras y se tenga por desvanecido el hecho único imputado en el pliego de responsabilidad civil número 02-150-2009-DCSD, - Se acompañan documentos.- Se otorga poder.- Anexos.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 D. 2019.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha treinta (30) de agosto de 2019, mediante Resolución No. 077-2019, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA 5STAR APPAREL, S. DE R.L. DE C.V. (SITRA5STAR)**, con domicilio en el Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° V Folio N. 746 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de diciembre de 2019.

ORIETTA MORENO FUENTES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

12 D. 2019.

TERCERO: Modificar la competencia territorial del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, en cuanto que, a partir de la creación y puesta en funcionamiento del Tribunal de Sentencia de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, solamente conocerá de los casos procedentes del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, Atlántida y del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de la Bahía.

CUARTO: Instruir al Juzgado de Letras Departamental de Puerto Lempira, que una vez publicado el presente acuerdo de creación del Tribunal de Sentencia de la Sección Judicial de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios y esté organizado e instalado, remitirán a este Tribunal de Sentencia, las causas en las que hayan decretado autos de apertura a juicio a partir de la fecha de su instalación y funcionamiento.

QUINTO: Proceder al nombramiento de los jueces y demás personal que prestarán sus servicios en el nuevo Tribunal de Sentencia creado mediante el presente acuerdo, toda vez que esté dotado de la logística correspondiente.

SEXTO: Ordenar a la Dirección de Administración de Personal, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, realicen los ajustes necesarios para la dotación de espacios adecuados, mobiliario, equipo, suministros y el personal requerido para el funcionamiento del nuevo Tribunal de Sentencia en Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios.

SÉPTIMO: Ordenar a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ponga en conocimiento de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, el presente acuerdo, para los efectos consiguientes.

El presente acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el punto número seis (6) del Acta número catorce (14) de la sesión celebrada en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. - **COMUNÍQUESE. FIRMA Y SELLO ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE.- FIRMA Y SELLO LUCILA CRUZ MENÉNDEZ, SECRETARIA GENERAL.**"

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre de 2019

**REINA MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL**

Corte Suprema de Justicia

La infrascrita, Receptora Adscrita a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, CERTIFICA: Que el Pleno por **UNANIMIDAD DE VOTOS** en el punto No.9 del Acta No.09-2019 de la sesión celebrada el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con la presencia de los Magistrados y Magistradas **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE, LIDIA ÁLVAREZ SAGASTUME, REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, JOSE OLIVIO RODRÍGUEZ VASQUEZ, RAFAEL BUSTILLO ROMERO, EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS, RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ, REYNA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA, MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, MARIA FERNANDA CASTRO MENDOZA, JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA, ALMA CONSUELO GUZMAN GARCIA Y COMO MAGISTRADOS INTEGRANTES: REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ Y RUBÉN RIVERA FLORES, POR AUSENCIA JUSTIFICADA DE LOS MAGISTRADOS JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA Y WILFREDO MÉNDEZ ROMERO, APROBÓ el "REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN PROCESOS PENALES", mismo que consta en el ACUERDO que se transcribe a continuación:**

"ACUERDO N°. CSJ-02-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 8 de septiembre de 2019

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano del Poder Judicial, en su artículo 313 numeral 8, entre otras funciones, emitir su Reglamento Interior y los otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Legislativo No. 97-2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, el Congreso Nacional aprobó la adición de los artículos 127-A y 127-B al Código Procesal Penal, los cuales confieren al órgano jurisdiccional la potestad de efectuar audiencias de forma virtual, mediante resolución razonada, en virtud de la concurrencia de uno o varios de los elementos exigidos en los artículos en mención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del referido Decreto Legislativo establece que, previo a la vigencia del referido decreto, la Corte Suprema de Justicia deberá emitir el reglamento correspondiente, a fin de respetar el debido proceso.

POR TANTO

La **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confieren, emite el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE
AUDIENCIAS VIRTUALES EN PROCESOS
PENALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES INICIALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto establecer los criterios y las reglas para un adecuado y efectivo desarrollo de audiencias de manera virtual en procesos penales.

Artículo 2. El órgano jurisdiccional que esté conociendo una causa penal podrá acordar, con carácter excepcional, la realización de cualquier tipo de audiencia haciendo uso de la tecnología de videoconferencia u otros mecanismos similares de transmisión de imagen, sonido y datos, que existan o lleguen a existir, que permitan, en forma segura e ininterrumpida, una comunicación en tiempo real, entre juez, fiscal, abogado defensor, víctima, imputado o condenado, testigos, peritos y demás sujetos procesales que se encuentren en lugares geográficamente distintos; siempre y cuando la comparecencia no pueda efectuarse de manera presencial por concurrir alguno de los supuestos establecidos en el párrafo 1° del artículo 127-A del Código Procesal Penal.

Artículo 3. Dado que la realización de audiencias virtuales requiere de un servicio de comunicación que soporte el envío de audio y video en tiempo real y permita una interacción fluida entre las partes procesales, se dotará en forma progresiva a los órganos jurisdiccionales de lo penal en todo el país, con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios. La Dirección de Infotecnología de este Poder del Estado será la encargada de brindar asesoría y asistencia técnica para su implementación y mantenimiento. El mecanismo que al efecto se desarrolle formará parte del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE).

**CAPÍTULO II
NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**SECCIÓN I
REGLAS GENERALES**

Artículo 4. Las audiencias en las cuales se haga uso del mecanismo de videoconferencia se conducirán salvaguardando los derechos de las partes, en especial el de defensa; respetando los principios procesales en materia penal, principalmente los de imparcialidad, publicidad, igualdad de partes, oralidad, intermediación, contradicción y concentración.

Artículo 5. El uso del mecanismo de audiencias virtuales será autorizado, a petición de parte o de oficio, mediante resolución razonada por el órgano jurisdiccional competente, en los términos fijados en el párrafo 2° del artículo 127-A del Código Procesal Penal.

Artículo 6. En caso que la celebración de la audiencia virtual sea autorizada de oficio, el juez o magistrado fijará fecha y hora para su celebración, debiéndose notificar a las partes procesales que correspondan, con la debida antelación.

Artículo 7. En caso que las partes pretendan hacer uso del mecanismo de videoconferencia o audiencia virtual, deberán presentar la respectiva solicitud ante el órgano jurisdiccional competente con por lo menos setenta y dos (72) horas de antelación a la actuación procesal que corresponda, justificando las razones que motivan su petición, salvo casos de urgencia, en los cuales la actuación de que se trate precise realizarse de forma inmediata.

Artículo 8. Previo a la práctica de cualquier diligencia procesal autorizada bajo la modalidad de audiencia virtual o videoconferencia, el personal técnico adscrito al Poder Judicial realizará las pruebas pertinentes para comprobar la disponibilidad de las comunicaciones y el buen funcionamiento de los equipos.

Artículo 9. Los jueces, magistrados, fiscales, abogados defensores y demás partes intervinientes del proceso deberán observar estricta puntualidad con la fecha y hora que se hayan señalado para la celebración de la audiencia virtual.

Artículo 10. La audiencia virtual será grabada en su totalidad por el medio idóneo que garantice su fidelidad y formará parte de las actuaciones contenidas en el expediente de mérito, quedando bajo la responsabilidad del secretario del despacho judicial la inmediata elaboración del acta sucinta correspondiente a la audiencia celebrada, expresando quiénes

se encontraban presentes en el despacho judicial y quiénes comparecieron por medio de videoconferencia, así como el resguardo de los archivos respectivos.

SECCIÓN II

ACTUACIONES PROCESALES EN LAS CUALES PUEDE HACERSE USO DE LA TECNOLOGÍA DE VIDEOCONFERENCIA U OTRAS ANÁLOGAS

Artículo 11. En su caso, el órgano jurisdiccional competente, podrá acordar con carácter excepcional el uso del mecanismo de audiencia virtual o videoconferencia para las siguientes actuaciones:

- a. Los Juzgados de Paz Penales, en las audiencias de juicio por faltas.
- b. Los Juzgados de Letras Penales:
 - 1) Para la toma de declaración de imputado, conforme al artículo 127-B del Código Procesal Penal;
 - 2) En la audiencia inicial;
 - 3) En la audiencia preliminar;
 - 4) Para la práctica de prueba anticipada;
 - 5) En la audiencia de procedimiento abreviado;
 - 6) En la audiencia de juicio del procedimiento expedito para delitos en flagrancia; y,
 - 7) En las siguientes audiencias del proceso de privación definitiva del dominio de bienes de origen ilícito: de información del inicio de la etapa judicial y nombramiento de apoderado, de evacuación de pruebas y de lectura de sentencia.
- c. Los Tribunales de Sentencia:
 - 1) En la audiencia de juicio oral y público; y,
 - 2) En la audiencia de individualización de la pena.
- d. Los Juzgados de Ejecución:
 - 1) Para poner en conocimiento del condenado el cómputo de la pena;
 - 2) Para audiencias relativas a peticiones de excarcelación por enfermedad terminal, conmuta, trabajo comunitario, arresto sustitutorio, suspensión condicional de la pena y libertad condicional; y,

3) En la audiencia del procedimiento para la deducción de responsabilidad civil.

- e. Las Cortes de Apelaciones, en los casos en que proceda el recibimiento de prueba en segunda instancia.
- f. La Corte Suprema de Justicia, para el desarrollo de los procesos de extradición y de los procesos penales incoados contra altos funcionarios del Estado.

Artículo 12. De igual forma, podrá utilizarse este mecanismo para la celebración de audiencias de conciliación.

SECCIÓN III

PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA

Artículo 13. Podrán intervenir activamente en todas las etapas del proceso penal mediante el uso del mecanismo de videoconferencia o audiencia virtual, quienes tengan el carácter de víctimas, conforme a lo establecido en el Artículo 17 del Código Procesal Penal; ello, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el artículo 16 de la precitada normativa legal.

SECCIÓN IV

PARTICIPACIÓN DEL ENCAUSADO

Artículo 14. El imputado o condenado que no esté privado de libertad o sujeto a medidas de seguridad en un establecimiento penitenciario, deberá comparecer en audiencia a través del mecanismo de videoconferencia, cuando su presencia sea imprescindible para la realización del acto judicial y le sea imposible comparecer personalmente.

Artículo 15. En el caso que deba participar en la diligencia judicial el imputado o condenado que se encuentre privado de libertad o sujeto a medidas de seguridad en un establecimiento penitenciario, el órgano jurisdiccional coordinará con la dirección del centro penitenciario, centro preventivo o establecimiento especial, fecha y hora para la realización del acto procesal, teniendo esta autoridad penitenciaria la obligación de asegurar la presencia del imputado o condenado en la fecha y hora señaladas, en el espacio habilitado para la celebración del mismo.

Artículo 16. Para el ejercicio de la asistencia y defensa técnica, el abogado defensor dispondrá de un lugar en el que se ubicará para ejercer dicha asistencia, pudiendo ser en el sitio donde se encuentre el imputado o condenado que no pueda comparecer presencialmente, o en la sede judicial.

Artículo 17. En los casos en que el abogado defensor no pueda trasladarse al lugar donde se encuentre el encausado o condenado, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la comunicación privada, directa e inmediata entre ellos, y se designará un defensor público o de oficio, quien velará porque se garantice el debido proceso y para que la participación del imputado o condenado se realice libre de intimidación, amenaza o coacción.

Artículo 18. El juez o magistrado verificará la individualidad del imputado o condenado y que éste se encuentre en un ambiente libre de intimidaciones, amenazas o coacciones.

SECCIÓN V PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS, PERITOS, TRADUCTORES E INTÉRPRETES

Artículo 19. Podrán rendir declaración, haciendo uso del mecanismo de videoconferencia o audiencia virtual:

- a) El testigo que no tenga su residencia en el lugar de asiento del órgano jurisdiccional;
- b) El testigo que se encuentre incapacitado físicamente para comparecer personalmente ante el órgano jurisdiccional;
- c) El testigo que resida o se encuentre en el extranjero;
- d) El perito que sea requerido por el órgano jurisdiccional, para que aclare, ratifique y responda a las preguntas que se realizarán respecto de su informe pericial;
- e) El testigo o perito protegido; y,
- f) Cualquier otro sujeto procesal interviniente que se encuentre bajo una situación de riesgo.

Artículo 20. Igualmente, podrá utilizarse este mecanismo:

1. En careo de testigos, imputados y peritos; y,
2. Para que traductores e intérpretes puedan intervenir en el proceso, cuando por motivo debidamente justificado sea imposible su comparecencia personal en el acto judicial.

Artículo 21. El testigo que resida o se encuentre en el extranjero deberá efectuar su declaración haciendo uso del mecanismo de audiencia virtual o videoconferencia, acompañado del respectivo Jefe de Oficina Consular, quien actuará como ministro de fe pública; esto último, con base

en los artículos 10 numerales 1 y 3 y 61 numerales 2 y 5 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular. Para recibir este testimonio, el juez o magistrado ponderará necesidad, urgencia y el hecho de tener o no suscrito convenio de cooperación judicial con el Estado en el que resida o se encuentre el testigo.

SECCIÓN VI PRÁCTICA DE PRUEBA ANTICIPADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE VIDEOCONFERENCIA O AUDIENCIA VIRTUAL

Artículo 22. Para la práctica de prueba anticipada, se podrá hacer uso del mecanismo de audiencia virtual o videoconferencia:

- a. Cuando exista riesgo grave de fallecimiento de un testigo o perito;
- b. Cuando exista riesgo grave de que, por ausencia o por cualquier otra causa, sea imposible o extraordinariamente difícil que un testigo o perito comparezca en el acto del juicio; o,
- c. Cuando un testigo o perito corra peligro de ser expuesto a presiones, mediante violencia, amenazas, ofertas o promesas de dinero u otros beneficios análogos.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por el órgano jurisdiccional a cargo, atendiendo los principios de legalidad, urgencia, razonabilidad y viabilidad.

Artículo 24. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

El presente ACUERDO se emite en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en punto No. 9 del Acta No. 09-2019 en Sesión del veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).- **COMUNÍQUESE. – FIRMA Y SELLO ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ.- PRESIDENTE.- FIRMA Y SELLO LUCILA CRUZ MENENDEZ.- SECRETARIA GENERAL”.**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre de 2019

DORIS SUYAPA FIGUEROA VALLADARES
RECEPTORA ADSCRITA
SECRETARIA GENERAL

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado incoando demanda especial contenciosa administrativa en materia de personal el señor **HECTOR ORLANDO SOLORZANO BUSTILLO**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, con orden de ingreso No.0801-2019-00415, para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba mi representado y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas. En relación al acto impugnado consistente en **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 1878-2019** de fecha 13 de noviembre de 2019.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

13 D. 2019.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y
 SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha treinta (30) de agosto de 2019, mediante Resolución No. 077-2019, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA 5STAR APPAREL, S. DE R.L. DE C.V. (SITRA5STAR)**, con domicilio en el Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° V Folio N. 746 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de diciembre de 2019.

ORietta MORENO FUENTES
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

13 D. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
 AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
 VEGETAL

**AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE
 PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de Registro de Plaguicidas o Sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, tendiente a que autorice la Renovación de Registro del producto de nombre comercial: **DIMICID 85 SP**, compuesto por los elementos: **85% DAMINOZIDE**.

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: **HIDRAZIDA**

Estado Físico: **SÓLIDO**

Tipo de Formulación: **POLVO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC/ ESTADOS UNIDOS**.

Tipo de Uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley R.T.C.A. 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2019
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA"

ING. ERICK ROBERTO VELASQUEZ FIALLOS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
 Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
 SENASA-SAG- POR DELEGACIÓN

13 D. 2019.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
 GRÁFICAS**
 no es responsable del contenido de
 las publicaciones, en todos los casos la
 misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y GEOGRAFÍA

COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, al público en general **INFORMA:** Que habiéndose vencido el plazo de la Vista Pública Administrativa establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a treinta (30) días comprendidos del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2019 para que los vecinos (as), propietarios (as), ocupantes y tenedores (as) de tierras del área que comprende la **COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE**, del municipio de Tela, departamento de Atlántida, pudieran haber acudido a las mesas de consulta a verificar la información catastral existente y solicitar la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido al momento del levantamiento del Catastro.

En tal sentido, la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía **DECLARA “Zona Catastrada” la COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE**, de Tela, Atlántida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad:

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastral registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como **“ZONA CATASTRADA”**. Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre de 2019.

Marco Tulio Padilla Mendoza
Director General de Registros, Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

14 D. 2019

Poder Judicial
Honduras

AVISO TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **MARINA DE JESUS PEÑA PINEDA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Identidad número 0405-1949-00057, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente lote de terreno: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Aruco o Celaque, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, que consta de un área de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS (91,842.99 MTS²) equivalen a NUEVE PUNTO DIECIOCHO HECTÁREAS (9.18 HAS) o TRECE PUNTO DIECISIETE DE MANZANA (13.17 MZ) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda

con **SEBASTIÁN PAZ CARDOZA** y relleno sanitario; **AL ESTE**, colinda con **JESÚS EDGARDO PEÑA SANABRIA**; **AL SUR**, colinda con **MOISÉS ERNESTO HENRIQUEZ PINEDA** y **FRANCISCO PINEDA PORTILLO**; y, **AL OESTE**, colinda con **JOSE FREDI TORRES ALVARADO** y Río Aruco de por medio. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **Jesús Edgardo Peña Sanabria, Sebastián Paz Cardoza** y **José Fredi Torres Alvarado**, afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 11 de noviembre del año dos mil diecinueve.

GUSTAVO ARTURO PEREZ DESTEPHEN
SECRETARIO, POR LEY

14 N., 14 D. 2019 y 14 E. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **SPACHEM, S.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **YAKARTA 22.25 EC**, compuesto por los elementos: **22.25% MELALEUCA ALTERNIFOLIA**.
Estado Físico: **SOLIDO**
Toxicidad: **IV**
Grupo al que pertenece: **BOTÁNICO**
Formulador y País de Origen: **SPACHEM, S.L. / ESPAÑA**.
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 07 DE OCTUBRE DE 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

14 D. 2019

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Certifica la Inscripción de la Personalidad Jurídica, otorgada en fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, en atención a la solicitud presentada por el Abogado **CECILIO EFRAIN GIRON ROMERO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **“ASOCIACIÓN COMUNITARIA PRO SAN FRANCISCO DE OJUERA (APROSANFO)”** presentada ante esta Secretaría de Estado, según expediente administrativo número **PJ-09072018-402**.

Asociación Comunitaria:

“ASOCIACIÓN COMUNITARIA PRO SAN FRANCISCO DE OJUERA (APROSANFO)”

Con domicilio en:

Departamento: Santa Bárbara
Municipio: San Francisco de Ojuera
Comunidad: San Francisco de Ojuera

La cual se encuentra inscrita bajo el número **1618-2018-0002** Folio No. **2** y Tomo No. **I** del libro del registro de Patronatos y Asociaciones Comunitarias, del departamento de **Santa Bárbara del año 2018**.

Este certificado se emite de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de los Patronatos, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 33,351 de fecha diez de febrero del año dos mil catorce. En concreto y según lo establecido en los términos previstos en el artículo 18: **“...Los Patronatos y las asociaciones comunitarias gozan de personalidad jurídica una vez inscritas en el registro de Patronatos y Asociaciones Comunitarias que lleva cada Gobernación Departamental, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Municipalidades...”** y número segundo del Acuerdo 340-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,769 de fecha treinta de junio del año dos mil quince, donde se instruye a esta Secretaría General, para llevar el Registro de Patronatos y Asociaciones Comunitarias por departamentos, en forma electrónica y mediante los libros respectivos.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

16 D. 2019

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

TITULO SUPLETORIO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Gracias, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER**: Que en fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, este Despacho Judicial, tuvo por presentada la solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **JOSE MERCEDES MARTINEZ RODRIGUEZ**, sobre un lote de terreno que mide 3.02 manzanas (21,076.64) metros cuadrados, 30,220.78 varas cuadradas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado **LAS LADRILLERAS**, en la aldea de Guanteque, municipio de Gracias, Lempira, cuyos límites son los siguientes: **al Norte**, colinda con Matías Martínez Rodríguez; **al Sur**, colinda con calle pública a Guanteque, Carlos Perdomo, Santos Mejía y Guadalupe Ramos; **al Este**, colinda con Joaquín Rodríguez Quintanilla y Guadalupe Ramos; **al Oeste**, colinda con calle pública Jacinto Miranda, dicho inmueble lo poseo desde el año dos mil ocho mediante documento privado de Compraventa, que le hice a la señora **TOMASA RODRIGUEZ MEMBREÑO**.- Del inmueble descrito carezco de título inscrito, por que de quien lo adquirí tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, documento que acompaño a la presente.- Declaro que sobre este inmueble no hay posesión Pro indivisa, por lo que soy único y legítimo poseedor.- Para acreditar la veracidad de mi petición ofrezco la información testifical de los señores: **MARÍA CATALINA QUINTANILLA BEJARANO**, portador de la Tarjeta de Identidad número 1301-1965-00108, **ROQUE JACINTO MIRANDA PINEDA**, portador de la Tarjeta de Identidad número 1301-1968-00213 y **SANTOS MEJIA**, portador de la Tarjeta de Identidad 1301-1949-00062, todos mayores de edad, casados los dos últimos y soltera la primera, agricultores y ama de casa, hondureños y vecinos de Guanteque, Gracias, departamento de Lempira y confiero poder al Abogado **JORGE ABELARDO DIAZ REYES**, inscrito en el ilustre colegio de abogados con número 24281 con oficinas ubicadas, en el Barrio Mercedes, veinte metros al Norte del edificio de la Policía Nacional Preventiva, en el bufete Rosa Bautista.

Gracias, Lempira, 04 de noviembre del 2019

LIC. ANA LETICIA MEMBREÑO CRUZ
SECRETARIA, POR LEY

16 N., 16 D. 2019 y 16 E. 2020

- [1] Solicitud: 2019-036562
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Guatemala, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENTISVITAL

MENTISVITAL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos dietético que interviene en la formación y reparación de las membranas de las células nerviosas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

- 1/ Solicitud: 45552/19
 2/ Fecha de presentación: 05/Noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC)(CREDOMATIC)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAPIBANCO BAC Credomatic

Rapibanco BAC Credomatic

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Negocios del sistema financiero.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Alberto Pineda López
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Flor Jazmin Hernández Aguilar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/11/2019.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-040655
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GUISSOLA ELIZABETH AGUILAR AGUILAR.
 [4.1] Domicilio: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, BARRIO EL CENTRO, ESQUINA
 OPUESTA A COOPERATIVA TAULABÉ, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLÍNICA DE ORTODONCIA ORTODENTAL
 Y DISEÑO



Clínica de Ortodoncia ORTODENTAL

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicio médico.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SOFÍA MARGARITA SANCHEZ PINEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege en sus forma conjunta sin reivindicar las palabras "CLÍNICAS DE ORTODONCIA".

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2019.

PODER JUDICIAL HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER**: Que en el expediente 0801-2019-06611-CV compareció en fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) la señora **EDITH NOHEMY CALDERON MATAMOROS**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número **400802881** en **BAC CREDOMATIC** por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 65,000.00)**, con fecha de vencimiento 22 de noviembre del 2019, a favor de la señora **EDITH NOHEMY CALDERON MATAMOROS**.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre del año 2019.

**ABOG. MARCO TULLIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO**

16 D. 2016.

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de abril del año 2019 el Abogada Ercy Alejandra Herrera López, representante procesal de la sociedad mercantil denominada SUNEDISON INTERNATIONAL CONSTRUCTION LLC, SUCURSAL EN HONDURAS, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2019-00042, contra el Estado de Honduras a través de su representante legal la Procuradora General de la República por un acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda por la vía del procedimiento especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento. - La adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Se declare con lugar la solicitud de devolución de sumas o cantidades efectivamente pagadas en concepto de Impuesto Sobre Ventas y derechos arancelarios a la importación por los bienes importados durante el período de construcción, cuando al momento de pago de los mismos, no se contaba con la exoneración correspondiente o estaban en trámite las mismas, que consta en la respectiva resolución de exoneración en favor de mi representada; B) Se condene al pago de daños y perjuicios reales efectivamente causados conforme a Ley. Reconociendo los intereses devengados desde el momento del depósito hasta el día de su devolución. Se relacionan medios de prueba. Se solicita autorización previa para adoptar dictamen privado antes de la audiencia preliminar del juicio especial condena en costas del juicio. Se acompañan documentos, En relación a la resolución No. A.L 2/2019 de fecha 11 de enero del dos mil diecinueve emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

16 D. 2019

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 823-2019 de fecha 18 de noviembre del año 2019, mediante Contrato de Suministro de fecha 15 de mayo del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **HEALTHCARE**

PRODUCTS CENTROAMERICA, S. DE R.L., como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO INDEFINIDO; MARÍA ANTONIA RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaria General

16 D. 2019

AVISO

Al público en general y para los efectos del Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero y demás aplicables, se **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público número ciento cuarenta y siete (147) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Público Oscar Armando Melara Facussé, de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se testimonió por exhibición y se ejecutaron los acuerdos adoptados en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A.**, mediante la cual se aumentó el capital social de la Sociedad, de la cantidad de **Quinientos Veinte Millones de Lempiras (L. 520,000,000.00)** a la cantidad de **Seiscientos Millones de Lempiras (L. 600,000,000.00)**; dividido en **Sesenta Mil (60,000) Acciones**, con un valor nominal de **Diez Mil Lempiras (L.10,000.00)** cada una; y en consecuencia, se ejecutó la reforma de las Cláusulas **SEXTO** y **SÉPTIMO** de la Escritura de Constitución Social y el Artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de diciembre de 2019.

JUNTA DIRECTIVA

16 D. 2019.

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

CONSTANCIA

La infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N.º. 239-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.)**; Domicilio: colonia Izaguirre antes del puente en Complejo Industrial San Miguel, bodega N.º. 9, a la par de Giganet, S.A.; vigencia: Por tiempo definido, hasta el 01 de abril del año 2020; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Los productos software, hardware y servicios profesionales para la implementación de programas de identificación, autenticación y protección de datos; Distribuidor Exclusivo: **NO**; Fecha del Contrato o Carta: Quince de agosto del 2019; Nombre del Concedente: **ENTRUST DATACARD GROUP**, Domicilio y Nacionalidad: 1187 Park Place, Shakopee, MN 55379 USA, estadounidense. Licencia inscrita el veintitrés de octubre del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

MARIA EMELINDA LARA
Directora General

17 D. 2019

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

CONSTANCIA

La infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N.º. 253-2019**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.)**; Domicilio: colonia Izaguirre antes del puente en Complejo Industrial San Miguel, Bodega N.º. 9, a la par de Giganet, S.A., Tegucigalpa, Honduras; Fecha del Contrato: 17 de septiembre del

2019; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 17 de septiembre del año 2020; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Los productos originales marca EPSON los cuales se detallan a continuación: 1) Video proyectores. 2) Escáner de documentos, fotograficos y de artes gráficas. 3) Impresoras de gran formato base agua-Plotters. 4) Impresoras de punto de venta, térmicas y de matriz de punto. 5) Impresoras con sistema de tanque de tinta; Distribuidor Exclusivo: **NO**; Nombre del Concedente: **EPSON COSTA RICA, S.A.**; Domicilio y Nacionalidad: Avenida Escazú, Torre 1, Piso 4, San José de Costa Rica; costarricense. Licencia inscrita el veintiséis de noviembre del 2019.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

MARIA EMELINDA LARA
Directora General

17 D. 2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **DARIO HUMBERTO CARIAS VILLALTA ARAUJO**, en su condición de apoderado legal del señor **JUAN ANTONIO VELASQUEZ ARAUJO**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: Certificado de Depósito a Plazo Fijo en moneda nacional número de depósito 5013251398 con fecha de apertura 29 de febrero del año 2016, fecha de vencimiento 28 de febrero del año 2019, emitido por **BANCO DAVIENDA, S.A.**, lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de octubre del 2019

Abogada **NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ**
SECRETARIA ADJUNTA

17 D. 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD**Aviso de Concurso Público Nacional****República de Honduras**

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

Concurso Público Nacional No. SEDS-CPN-002-2019

Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión del Diseño y Construcción del Edificio Administrativo, ubicado en la colonia San Miguel, Tegucigalpa.

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, invita a las empresas consultoras, a participar en el Concurso Público Nacional No. SEDS-CPN-002-2019, presentando propuestas selladas para la **Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión del Diseño y Construcción del Edificio Administrativo, ubicado en la colonia San Miguel, Tegucigalpa.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. El Concurso Público se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente Concurso Público, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa en la dirección indicada al final de este Aviso, en un horario de atención al público de lunes a viernes, de 08:00 A.M. a 04:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L. 300.00), mediante recibo TGR1 cancelado en instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Asimismo, los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: gerencia@seguridad.gob.hn o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las propuestas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Gerencia Administrativa, edificio contiguo a Despacho Ministerial, Secretaría de Seguridad, aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antiguas instalaciones de la Academia Nacional de Policía, antes del Campo de Parada Marte, a más tardar a las 09:50 A.M. del viernes 20 de septiembre de 2019.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

6. Con el fin de homologar las consultas al proceso, se celebrará una reunión informativa con personal técnico de la Dirección de Logística de la Policía Nacional, el día 02 de septiembre de 2019, a las 02:00 P.M., en el Salón Multiusos de la Gerencia Administrativa.

Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, 22 de agosto de 2019.

General de División (r)**Julián Pacheco Tinoco****Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad**

18 D. 2019.

Poder Judicial**Honduras****JUZGADO DE LETRAS****REPÚBLICA DE HONDURAS****AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el ciudadano **CARLOS JAVIER ALVARADO TORRES**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0420-1981-00038, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Cerro Vella Vista en el sitio Aruco o Celaque, Jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área total de **VEINTIUNA PUNTO CINCUENTA MANZANAS (21.50 Mzs.)**, de extensión superficial; con las colindancias especiales siguientes: **al NORTE**, colinda con Juan Francisco Romero Romero, Juan Manuel Cardoza Bueso y Roger Antonio Mejía Rodríguez; **al SUR**, colinda con Selvin Isaias Alvarado Alvarado y Fidel Edgardo Alvarado Peña; **al ESTE**, colinda con calle de por medio con el señor Merlin Alexander Rojas Contreras; **al OESTE**, colinda con José Arturo Peña Paz, Pedro Valenzuela Escobar, Jose Amílcar Alvarado Alvarenga y Digna Estela Alvarado Peña. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de once años y en la que los testigos, **SELVIN ISAIAS ALVARADO ALVARADO, HERNÁN ARTURO PEÑA LEMUS y MERLIN ALEXANDER ROJAS CONTRERAS**, afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 14 de octubre del año dos mil diecinueve.-

ABOG. MIRNA LETICIA HERNANDEZ**SECRETARIA, POR LEY**

18 O., 18 N. y 18 D. 2019.

SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD BARRIO LA MESA LA LEONA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD BARRIO LA MESA LA LEONA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD BARRIO LA MESA LA LEONA, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NÓTIQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

19 D. 2019.

PODER JUDICIAL

AVISO SOBRE CANCELACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Catacamas, departamento de Olancho al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho se presentó ante este Juzgado Solicitud de Cancelación y restitución de un Título Valor por el señor **JESUS ALBERTO CARRILLOS ALEMÁN**, de un Certificado a Plazo fijo en el **BANCO DAVIVIENDA**, Agencia Catacamas, departamento de Olancho registrado bajo el Número 1191233004 de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 50,000.00)**, en virtud que el mismo fue destruido en su totalidad, no permitiendo de esta manera tener dicho título valor.

Catamacas, Olancho, 11 de noviembre del 2019.

IRMA SUYAPA ROMERO PEREZ
SECRETARIA

19 D. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-29585
2/ Fecha de presentación: 11-07-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JUAN CARLOS MIRANDA DIONISIO
4.1/ Domicilio: COLONIA 21 DE OCTUBRE, BARRIO EL RINCON, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEODOSIA RECORDS y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ferman Núñez Moncada
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-07-19.
12/ Reservas:

Abogada Noemi Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 D. 2019, 7 y 22 E. 2020.

**LLAMADO A LICITACIÓN**

REPÚBLICA DE HONDURAS
PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO

SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO DE SOFTWARE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-PPCS-001-2019

EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO (PPCS), invita a las empresas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional LPN-PPCS-001-2019, a presentar ofertas selladas para la contratación de servicios para el desarrollo e implementación de un sistema informático con la visión de integración de los actores involucrados en la gestión y control de préstamos en todo el territorio, con una solución integral, robusta, moderna y sostenible, implementando una infraestructura y plataforma tecnológica para la modernización y tecnificación de los sistemas de software integral.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Ley y Reglamento de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto 2019.

Los interesados podrán registrarse oficialmente para el retiro de las Bases, las cuales estarán disponibles en formato digital desde el día 20 de diciembre hasta el 15 de enero del 2019 en un horario de oficina de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., mediante solicitud escrita a la Gerencia de Administración y Finanzas; con el Licenciado Fausto Flores, teléfono 2220-1510, edificio principal, colonia Palmira, avenida La Paz, casa 2401. Las Bases de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado en la siguiente dirección: Edificio principal, colonia Palmira, avenida La Paz, casa 2401, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A., a más tardar a las 10:00 A.M., del día 03 de febrero del 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido, no serán admitidas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de PPCS y de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., del 03 de febrero de 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa M.D.C, 16 días del mes de diciembre del 2019

CARLOS GUNTHER LAINEZ RIVERA
DIRECTOR PROGRAMA PRESIDENCIAL
CREDITO SOLIDARIO

19 D. 2019.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER**: Que las Abogadas **LAURA ESTELA CORDOVA FLORES**, como Directora y **KENIA MILADY AGUILERA REYES**, como Procuradora, actuando en su condición de Apoderadas Legales del señor **AMADO HIPOLITO FLORES**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0605-1981-00017, con domicilio en la comunidad de Cayanini municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno privado con una extensión superficial de aproximadamente **TRES PUNTO CERO SEIS HECTÁREAS (3.06 Has)**, ubicado en el caserío El Moropo, aldea El Guanijiquilo o Cayanini, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **KC-44**, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**: Colinda con **QUEBRADA EL JOCOTE DE POR MEDIO** y **RAFAEL GUEVARA**; **AL SUR**, con **PATRICIO MONDRAGON**; **AL ESTE**, con **PAULA MONDRAGON**, **QUEBRADA EL JOCOTE DE POR MEDIO** y **RAFAEL GUEVARA**; Y, **AL OESTE**, con **FELIX PEDRO BETANCO**, **HERMELINDA MARTÍNEZ**, **ENCAJONADA DE ACCESO**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de cuarenta años consecutivos.

Choluteca, 25 de mayo del año 2018

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA.

19 D. 2019, 20 E. y 19 F. 2020.

Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER**: Que ante este despacho de Justicia compareció la señora **DOLORES IRIAS ESQUIVEL** en su condición personal, solicitando la cancelación y reposición de un título consistente en un título valor denominado **TÍTULO DE CAPITALIZACIÓN**, con número **5070279646**, emitido por **BANCO DAVIVIENDA** a favor de la señora **DOLORES IRIAS ESQUIVEL** y que se encuentra registrada dicha solicitud bajo el número **0801-2019-03132-CV** Lo que se pone en conocimiento al público para efecto de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de diciembre 2019.

MAUDIRI DANIELA VALLADARES
SECRETARIA ADJUNTA

19 D. 2019.

de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del Edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día lunes 6 de enero de 2020 a las 2:00 P.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 2:15 P.M. en fecha 6 de enero de 2020.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2019.

ING. LEONARDO DERAS
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELECTRICA (ENEE)

19 D. 2019.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, la Abogada **Inés Suyapa Salinas Núñez Y LA SEÑORA VILMA ONDINA GUARDADO DURAN**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras a través de su representante legal la señora **Lidia Estela Cardona**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por actos emitidos por la **Dirección Departamental de Educación del departamento de Cortés**, dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en las resoluciones definitivas emitidas por la **Secretaría de Educación Dirección Departamental de Cortés** número **334-DDE05-2019** de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, **303-**

DDE05-2019 y 302-DDE05-2019, ambas de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento del derecho subjetivo violado y condena en costas.-

SAN PEDRO SULA, CORTÉS,
03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario

19 D. 2019.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve (2019) la señora **TANIA LISBETH LOPEZ SOLIS**, interpone demanda ingreso N. **28-2019 S.P.S. y N.º de Correlativo 0501-2019-00024-LAO**, contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogada **Lidia Estela Cardona**, por **actos del Servicio de Administración de Rentas**, demanda en materia de personal para que se la nulidad de un Acto Administrativo que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la Situación Jurídica Individualizada y para su restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en igual o mejores condiciones, así como el pago en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, consistente en **1) el Acuerdo número 124-19 de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)**, emitido por el Servicio Administrativo de Rentas y notificada en fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

San Pedro Sula, Cortés, 02 de diciembre del año 2019.

LICENCIADO JUAN ANTONO MADRID GUZMAN.-
SECRETARIO

19 D. 2019.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general HACE SABER: Que con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, el señor WILFREDO CONTRERAS MEJÍA a través de su apoderado legal, el Abog. OSCAR MANUEL DURÓN RAMIREZ, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno ubicado en aldea Rio Negro, municipio de Cabañas, departamento de Copán con un área de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE A VEINTIDOS MANZANAS CON VEINTIOCHO CENTECIMAS DE MANZANA (22.28MZ) de extensión superficial con la relación de medidas y colindancias siguientes: De la estación UNO (1) a la estación cinco (5), colinda con Carolina Espinoza, calle de por medio; de la estación cinco (5), a la estación diez, colinda con Rigoberto Posadas Rosa; de la estación diez (10) a la estación veintidós (22), colinda con Juan José Cruz; de la estación veintidós (22) treinta y cinco (35), colinda con Miguel Ángel Contreras; de la estación treinta y cinco (35) a la treinta y siete (36), colinda con Florinda Lázaro; de la estación treinta y siete (36) a la estación cuarenta y tres (43), colinda con Moisés Arnaldo Cruz; de la estación cuarenta y cuatro (43) a la estación 46 (46), colinda con Wilman Yobany Vásquez; de la estación cuarenta y cinco (46) a la estación CINCUENTA Y UNO (51) a la estación UNO (1), colinda con Elder Armando Mejía. **Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diecisiete años, y lo obtuvo mediante compra que le hiciera al señor BACILIO ELICEO DERAS ESPINOZA.**

La Entrada, copán 03 de diciembre del 2019

ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA.

20 D. 2019., 20 E., 20 F. 2020.

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Comisión Nacional de Bancos y Seguros

“RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE
DEVEXPRESS” PARA LOS AÑOS 2020-2021 Y 2021-2022.

Nº. LPN-CNBS-06-2019

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-06-2019 a presentar ofertas selladas para la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEVEXPRESS” PARA LOS AÑOS 2020-2021 y 2021-2022. Lote Único.
 - Numeral 1. Renovación de doce (12) suscripciones del Suite DXperience.
 - Numeral 2. Renovación de tres (3) suscripciones del Suite Universal.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de las ofertas, deberán adquirir los documentos de la presente licitación, debiendo confirmar su participación mediante nota escrita, dirigida a la Gerencia Administrativa, teléfono 22904500 Ext. 270 en la dirección indicada al final de este llamado en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante Cheque de Caja emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Gerencia Administrativa, ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, a más tardar a las 2:00 P.M., del día jueves 23 de enero del 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las 2:15 P.M., del día jueves 23 de enero del 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de diciembre del 2019.

EVASIO A. ASENSIO RODRIGUEZ
Presidente a.i.

20 D. 2019

- [1] Solicitud: 2019-040302
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CASA DEL PUEBLO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLANTIDA, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTRO
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AICRUM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Microondas, refrigeradoras, lavadoras, secadoras, y las estufas de horno.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARLA IRINA CRUZ LANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: No Tiene Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2019., 8 y 23 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-047880
 [2] Fecha de presentación: 21/11/2019
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO BARANDILLAS 3 AVE. 3 Y 4 CALLE, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTRO
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FESTIVAL DE MUEBLES



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de artículos para el hogar.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: YOSELI SUYAPA PACHECO SUAZO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: SE USARÁ CON LA MARCA FEMOSA # 2014-4431

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2019., 8 y 23 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-047853
 [2] Fecha de presentación: 21/11/2019
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO BARANDILLAS 3 AVE. 3 Y 4 CALLE, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTRO
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MODERN HOME



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de artículos para el hogar.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: YOSELI SUYAPA PACHECO SUAZO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: NO SE PROTEGE DISEÑO Y COLOR QUE MUESTRA LA ETIQUETA, SOLO LA PARTE DENOMINATIVA.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2019., 8 y 23 E. 2020.

PODER JUDICIAL HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales al público en general **HACE SABER**: Que ante este Juzgado se han presentado los señores **JOSE LEONARDO CASTILLO ALONZO Y AZDENIA MARCELA CANALES AGUILAR**, mayores de edad, casados, de nacionalidad hondureña, solicitando autorización Judicial para adoptar a los menores **ASHLY MICHELLE GARCIA ROBELO E IAN GABRIEL MENDOZA GARCIA**. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

WENDY JACKELINE MONCADA
 SECRETARIA ADJUNTA

20 D. 2019

PODER JUDICIAL
HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choloteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **DANIEL ADÁN BUSTILLO VASQUEZ**, actuando en su condición de representante legal de la señora **DELIA MARIA FLORES**, conocida también como **DELIA MARIA FLORES BETANCOURTH**, mayor de edad, ama de casa y residente actualmente en los Estados Unidos de América, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno privado donde existe una casa de habitación, ubicada en el lugar de "Los Jobos", aldea El Pedregal, municipio de El Corpus, departamento de Choloteca, con una extensión superficial de **UNA HECTÁREA, CERO SIETE ÁREAS Y OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA CENTIÁREAS (1 Has, 07 as, 86.70 cas equivalente a UNA (1) MANZANA MÁS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA VARAS CUADRADAS (5,470.90 Vrs2)**, con los límites siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de **Guadalupe Flores de Betancourt**; **al SUR**, con propiedad de **Guadalupe Flores de Betancourt**; **al ESTE**, Quebrada Los Jobos de por medio y con **Remberto Betancourt**, ahora de sus herederos; y, **al OESTE**, con **Guadalupe Flores de Betancourt**, dicho lote es de naturaleza Jurídica Privada, lo ha poseído en forma continua y sin inquietud alguna desde el seis de febrero del año mil novecientos ochenta y uno uniendo la posesión que tuvo su tía, doña **LUCIA GUADALUPE FLORES DE BETANCOURTH**, conocida también como **GUADALUPE LUCIA FLORES BETANCOURT**, **LUCIA GUADALUPE FLORES DE BETANCOURT** y **LUCIA GUADALUPE FLORES DE BETANCOURTH**, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos.

Choloteca, 19 de septiembre del año 2019.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

25 O., 25 N. y 26 D. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **UNITED PHOSPHORUS LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FISTRO 48 ZC**, compuesto por los elementos: **34.8% PENDIMETHALIN, 13.2% METRIBUZIN**
Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**
Estado Físico: **LÍQUIDO**
Toxicidad: **5**
Tipo de Formulación: **MEZCLA DE SUSPENSIÓN CONCENTRADA CON SUSPENSIÓN ENCAPSULADA.**
Grupo al que pertenece: **DINITROANILINA, TRIAZINONA**
Formulador y País de Origen: **UNITED PHOSPHORUS LTD./INDIA**
Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 06 DE NOVIEMBRE DE 2019
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

26 D. 2019.

PODER JUDICIAL HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choloteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **SANTOS ALBERTO OSORTO MONTOYA**, actuando en su condición de representante legal de la señora **JULIA MONTECINO OCHOA**, mayor de edad, casada, ama de casa, con Tarjeta de Identidad No. **0616-1951-00002**, con domicilio en la aldea de los Tablones Arriba, municipio de Santa Ana de Yusguare, departamento de Choloteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de Naturaleza Jurídica de un predio ubicado en la aldea Tablones Arriba, municipio de Santa Ana de Yusguare, departamento de Choloteca, Mapa Final **JC-13**, con una extensión Superficial de **0 HAS, 98 AS, 22.22 CAS**, **Naturaleza Jurídica SITIO: Privado** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de **FIDEL ZAMORA, CALLEJON DE POR MEDIO** y **EUGENIO OCHOA**; **al SUR**, con propiedad de **GUADALUPE OCHOA, DELMY ARGENTINA OCHOA**; **al ESTE**, **GUADALUPE OCHOA, CALLEJON DE POR MEDIO**, **EUGENIO OCHOA, ESCUELA JOSE TRINIDAD REYES**; y, **al OESTE**; con **MODESTA OCHOA, QUEBRADA DE POR MEDIO** y **MARCIO ALMENDARES OCHOA**, dicho lote lo obtuvo por herencia de su padre el señor **JULIAN MONTECINOS**, hace cuarenta y siete años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida y está cercado por todos sus rumbos.

Choloteca, 08 de octubre del año 2019.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

25 O., 25 N. y 26 D. 2019.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito